

*El Senado y Cámara de Diputados...*

## PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto capacitar, sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa, incluyendo docentes y estudiantes, de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional, sobre la prevención de la misoginia, la violencia contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género, conforme con lo estipulado en la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - Ley N° 23.179, la Convención de Belém do Pará - Ley N° 24.632, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres - Ley N° 26.485, la Ley de Educación Sexual Integral - Ley N° 26.150, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la presente ley:

- a) Brindar herramientas educativas para la prevención de la misoginia y la violencia de género, promoviendo el respeto y la igualdad entre los géneros.
- b) Capacitar a docentes y estudiantes en la identificación y abordaje de situaciones de violencia, tanto en el ámbito educativo como en la sociedad.
- c) Sensibilizar y concientizar a la comunidad educativa sobre los efectos de la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- d) Garantizar el acceso a información actualizada y científica sobre la violencia de género, promoviendo el desarrollo de actitudes y valores basados en el respeto y la igualdad.
- e) Generar un espacio seguro en las instituciones educativas donde se puedan abordar experiencias y testimonios relacionados con la violencia de género.
- f) Asegurar la plena accesibilidad a los contenidos educativos sobre igualdad de género, con materiales adaptados a diferentes niveles educativos.

ARTÍCULO 3º: Establézcase la capacitación obligatoria, permanente y actualizada en prevención de la misoginia y la violencia contra las mujeres para docentes y estudiantes de las instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional, según lo establecido en el apartado Obligaciones, inciso c) del Artículo 67º de la Ley 26.206 de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación (CFE) y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), promoverá los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, supervisando la metodología y organización de las capacitaciones.

ARTÍCULO 5º: Las instituciones públicas de gestión estatal y de gestión privada de los niveles obligatorios de todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional deberán realizar la "Jornada de Sensibilización, Concientización y Capacitación sobre Violencia contra las Mujeres y Misoginia", al menos dos veces durante el ciclo lectivo, con el objetivo de que estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a la prevención de la violencia y la promoción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 6º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, el cual, en acuerdo con las autoridades educativas jurisdiccionales, arbitrará las medidas necesarias para el registro y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, adoptando las medidas correspondientes en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La violencia de género y la misoginia siguen siendo problemáticas estructurales en la sociedad argentina, afectando la vida de miles de mujeres y diversidades. Según estimaciones de organizaciones de la sociedad civil que abordan esta problemática, cada 35 horas se produce un femicidio en el país, mientras que la violencia psicológica, simbólica y económica sigue siendo una realidad cotidiana para muchas mujeres.

Si bien existen normativas como la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), es necesario fortalecer la educación como herramienta de prevención temprana, promoviendo espacios de reflexión en docentes y estudiantes sobre la misoginia, la discriminación y las diversas formas de violencia de género.

Este proyecto reconoce que la escuela es un espacio fundamental para la construcción de valores sociales, donde es posible prevenir la misoginia y la violencia de género a través de la sensibilización, concientización y educación. La formación en estas temáticas debe ser obligatoria, permanente y actualizada, tal como lo establece el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

La propuesta amplía el alcance de las capacitaciones a docentes y estudiantes, permitiendo que toda la comunidad educativa participe activamente en la erradicación de conductas machistas, fomentando el respeto y la igualdad desde edades tempranas.

**Facilidad en el proceso y fortalecimiento institucional**

Uno de los principales obstáculos en la lucha contra la violencia de género es la falta de información y formación específica dentro de los establecimientos educativos. Por ello, este proyecto propone que organismos como el Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación (CFE) y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) trabajen en conjunto para implementar programas efectivos, garantizando, capacitaciones obligatorias y accesibles en todos los niveles educativos y jornadas escolares que permitan el debate y la reflexión sobre la violencia contra las mujeres, asegurando una formación integral para estudiantes y docentes.

Como impacto esperado buscamos una reducción de la violencia en las instituciones educativas y en la sociedad mediante la identificación temprana de actitudes machistas, mediante una mejor formación docente en el abordaje de situaciones de violencia y discriminación.

El Estado tiene la obligación de garantizar espacios libres de violencia y discriminación, y este proyecto busca consolidar la educación como herramienta clave para lograrlo. La escuela debe ser un espacio de prevención, información y formación en derechos, contribuyendo a una sociedad más justa e igualitaria.

Entendemos que esta es una problemática que debe ser abordada desde múltiples enfoques, por ello creemos que es clave la labor de los docentes y de la escuela como formadores de valores.



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este proyecto de ley, entendiendo que educar es prevenir y prevenir es salvar vidas.

**Tanya Bertoldi**

**Diputada de la Nación**